



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA	2 DE NOVIEMBRE DE 2005	No. 129
---------------------	------------------------	---------

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 3

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, BAJO LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “CERRO DE LA ESTRELLA” 5

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE LONDRES NÚMERO 181, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 21

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE LAURO AGUIRRE NÚMERO 15, COLONIA AGRICULTURA, Y CALLE LAGUNA DEL CARMEN NÚMERO 73, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ◆ AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, IZTAPALAPA Y TLALPAN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN 27

Continúa en la Pág. 46



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 65 bis de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 65 bis.- ...

...

...

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de la o el Presidente, estará presente en la reunión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la que se desahogue la comparecencia del servidor público, y podrá intervenir en ella únicamente para argumentar por una sola vez y sin réplica sobre la no aceptación o incumplimiento de la Recomendación. Su intervención será en los términos dispuestos por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a la agenda, las reglas y el formato de la reunión de trabajo que formule la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las o los peticionarios o agraviados que hayan dado origen a la investigación de oficio o sean parte en la queja que haya motivado la Recomendación podrán observar sin derecho a voz el desarrollo de la reunión de trabajo para la comparecencia del servidor público.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá enterar de la reunión de trabajo para la comparecencia a las o los peticionarios o agraviados, a efecto de que si ellos lo estiman oportuno puedan estar presentes en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE.- DIP. PABLO TREJO PÉREZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, BAJO LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “CERRO DE LA ESTRELLA”.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 3º fracción II, 4º, 7º, 8º, 9º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2º, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 20 bis de la Ley de Expropiación; 1º, 2º y 8º fracción II, 52, 67 fracciones II y XXXI, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 8º, 9, 12, 24 fracciones I, II y VII, 26 fracciones I, III y XIX; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción IV, 2º, 3º fracción II, 5º, 8º, 9, 12, 24, 27, 91, 92, 92 Bis 2, 93 Bis, 93 Bis 1, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 103 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 1º, fracción II, 2º fracciones VI y IX, 3º fracción III numeral 4, 8º fracciones II y III, 10 fracción 1, 11 fracción XXII, 30 fracción II, 31 fracción II y 32 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 30 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 143-14-50 hectáreas y se declaró Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el crecimiento demográfico del Distrito Federal ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de recursos naturales, por lo que es propósito del Gobierno del Distrito Federal establecer prioritariamente las medidas preventivas, el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos y realizar acciones orientadas a su conservación.

TERCERO.- Que el 15 de septiembre de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, mismo que quedó inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO.- Que el 2 de mayo de 2002 se celebró el Convenio de colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa, en el cual se transfirió a esta última la administración del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella”.

QUINTO.- Que de acuerdo a los estudios técnico-justificativos en el área que comprende el “Cerro de la Estrella” jurisdicción Distrito Federal, existe homogeneidad en las condiciones ambientales y ecológicas, por lo que con el objetivo de facilitar y uniformar, en lo posible, las actividades a realizar en la zona y alcanzar la finalidad señalada en el artículo segundo del presente Decreto, es conveniente establecer un Área Natural Protegida en la zona.
Federal

SEXTO.- Que las características geológicas, morfológicas y ambientales de la zona referida, juegan un papel importante en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y su Zona Metropolitana, debido a que proporcionan diversos servicios ambientales de gran relevancia, como la regulación del clima, captación e infiltración de agua al manto acuífero, recreación, investigación, educación, mejoramiento de la calidad del aire, y hábitat de especies de flora y fauna.

SÉPTIMO.- Que en el Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella” existen vestigios arqueológicos de la cultura prehispánica mexicana de gran valor para la historia de nuestro país.

OCTAVO.- Que en el Área se realizan actividades de carácter cultural y religioso que coadyuvan a la conservación y rescate de las costumbres y tradiciones en el Distrito Federal.

NOVENO .- Que la zona referida constituye uno de los últimos reductos de ecosistemas naturales inmersos en la mancha urbana, entre los que se encuentran áreas cubiertas de vegetación como matorral xerófilo y pastizales, alguna vez dominantes en la zona.

DÉCIMO.- Que en el Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella” a la fecha se han registrado un total de 241 especies de flora y fauna silvestres, correspondiendo 172 a la primera y 69 a la segunda. Por otra parte, entre las especies de fauna se encuentran 2 especies endémicas de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico, el “Cerro de la Estrella” debe ser preservado, conservado, restaurado y manejado con criterios que conlleven a su recuperación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa versión 1997, se establece que los terrenos de la zona objeto de esta declaratoria se clasifican como Área de Preservación Ecológica, en donde se prohíbe el uso habitacional.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, considera como categoría de Área Natural Protegida de la competencia del Gobierno del Distrito Federal, entre otras, a las Zonas Ecológicas y Culturales.

DÉCIMO CUARTO.- Que las Zonas Ecológicas y Culturales son aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos o arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.

DÉCIMO QUINTO.- Que la constitución de Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, de acuerdo a los estudios técnico-justificativos de índole ambiental y ecológica, es la forma más conveniente e idónea para lograr, principalmente, los objetivos de rescate, saneamiento y recuperación e impulsar la educación ambiental, la investigación y la experimentación, así como el fomento al deporte, actividades todas ellas que contribuyen a la conservación ecológica de la zona.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal considera de utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento, entre otros, de las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, declara de utilidad pública la conservación, protección, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, y establece las normas a que se sujetará el aprovechamiento de los recursos forestales del país.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Delegación Iztapalapa emitió opinión en sentido positivo, respecto al establecimiento del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella” bajo la categoría de “Zona Ecológica y Cultural”.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, comparte los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992, entre los que destacan, que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda, por lo que además de cumplir con el mandato legal consistente en el establecimiento y conservación de las Áreas Naturales Protegidas debe hacerse en forma concertada y corresponsable con la sociedad.

VIGÉSIMO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, realizó una Consulta Pública en relación con el Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, del 27 de enero al 21 de marzo del 2000. Sus resultados muestran una seria preocupación de los habitantes de la Ciudad de México respecto de los problemas ambientales y ecológicos: establecimiento de más parques, urbanos y no urbanos, más áreas verdes, mejoramiento del aire, el agua, lugares en los que se fomente la educación ambiental, mayores restricciones a los cambios de usos de suelo, combate a los incendios forestales, etc., en general, se percibe una creciente participación de la sociedad en la problemática ambiental y ecológica.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a expedir los decretos declaratorios que establezcan las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal que se requieran para la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el ejercicio de dicha facultad representa una acción decisiva, ya que la misma tiene, entre otros propósitos, conservar y preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos; y proteger a la población.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con base en las consideraciones anteriores y en los estudios técnicos practicados por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, ha concluido que existe una evidente y urgente necesidad para la población del Distrito Federal de que se dicten las medidas necesarias para proteger, conservar, restaurar, mejorar y aprovechar las zonas en las que todavía es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de sus elementos naturales, el desequilibrio ecológico, y la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman su ecosistema.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente de Gobierno del Distrito Federal ha propuesto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declarar el denominado “Cerro de la Estrella” ubicado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, como Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural, por lo que, con fundamento en dichos preceptos y con base a los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, BAJO LA CATEGORIA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “CERRO DE LA ESTRELLA”.

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se declara Área Natural Protegida del Distrito Federal, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida como “Cerro de la Estrella”, ubicada al oriente del Distrito Federal, con una superficie total de 121-77-00 hectáreas (ciento veintiún hectáreas, setenta y siete áreas, cero centiáreas) ubicadas en la Delegación Iztapalapa, esta área esta limitada al Norte con la calzada Ermita Iztapalapa, al Sur con la calle Morelos, al oriente con el Panteón Civil San Nicolás Tolentino y al poniente con la Avenida Tláhuac, del Distrito Federal, conforme a la descripción topográfica-analítica y limítrofe, siguiente:

El polígono inicia en el vértice número 1 de coordenadas (UTM) N = 2139383.06 y E = 490556.34 y recorriendo una distancia de 29.12 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas (UTM) N = 2139412.18 y E = 490556.86

Del vértice número 2, y recorriendo una distancia de 10.01 metros, se llega al vértice número 3 con coordenadas (UTM) N = 2139421.90 y E = 490554.45

Del vértice número 3, y recorriendo una distancia de 14.20 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas (UTM) N = 2139436.09 y E = 490553.85

Del vértice número 4, y recorriendo una distancia de 15.19 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas (UTM) N = 2139450.91 y E = 490550.52

Del vértice número 5, y recorriendo una distancia de 45.00 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas (UTM) N = 2139448.67 y E = 490505.58

Del vértice número 6, y recorriendo una distancia de 27.11 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas (UTM) N = 2139446.54 y E = 490478.55

Del vértice número 7, y recorriendo una distancia de 16.23 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas (UTM) N = 2139444.74 y E = 490462.42

Del vértice número 8, y recorriendo una distancia de 24.71 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas (UTM) N = 2139469.32 y E = 490459.90

Del vértice número 9, y recorriendo una distancia de 68.97 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas (UTM) N = 2139538.15 y E = 490455.57

Del vértice número 10, y recorriendo una distancia de 43.82 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas (UTM) N = 2139581.95 y E = 490454.17

Del vértice número 11, y recorriendo una distancia de 73.70 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas (UTM) N = 2139540.98 y E = 490392.91

Del vértice número 12, y recorriendo una distancia de 6.31 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas (UTM) N = 2139535.10 y E = 490395.19

Del vértice número 13, y recorriendo una distancia de 26.52 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas (UTM) N = 2139523.50 y E = 490371.34

Del vértice número 14, y recorriendo una distancia de 18.09 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas (UTM) N = 2139514.63 y E = 490355.57

Del vértice número 15, y recorriendo una distancia de 8.70 metros, se llega al vértice número 16 con coordenadas (UTM) N = 2139510.07 y E = 490348.16

Del vértice número 16, y recorriendo una distancia de 17.97 metros, se llega al vértice número 17 con coordenadas (UTM) N = 2139498.96 y E = 490334.03

Del vértice número 17, y recorriendo una distancia de 7.20 metros, se llega al vértice número 18 con coordenadas (UTM) N = 2139494.95 y E = 490328.05

Del vértice número 18, y recorriendo una distancia de 12.22 metros, se llega al vértice número 19 con coordenadas (UTM) N = 2139485.90 y E = 490319.84

Del vértice número 19, y recorriendo una distancia de 33.89 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas (UTM) N = 2139463.28 y E = 490294.61

Del vértice número 20, y recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 21 con coordenadas (UTM) N = 2139462.55 y E = 490295.38

Del vértice número 21, y recorriendo una distancia de 1.05 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas (UTM) N = 2139461.58 y E = 490295.77

Del vértice número 22, y recorriendo una distancia de 25.86 metros, se llega al vértice número 23 con coordenadas (UTM) N = 2139436.36 y E = 490290.07

Del vértice número 23, y recorriendo una distancia de 6.95 metros, se llega al vértice número 24 con coordenadas (UTM) N = 2139431.82 y E = 490284.81

Del vértice número 24, y recorriendo una distancia de 45.11 metros, se llega al vértice número 25 con coordenadas (UTM) N = 2139397.61 y E = 490255.40

Del vértice número 25, y recorriendo una distancia de 38.62 metros, se llega al vértice número 26 con coordenadas (UTM) N = 2139367.64 y E = 490231.04

Del vértice número 26, y recorriendo una distancia de 88.79 metros, se llega al vértice número 27 con coordenadas (UTM) N = 2139291.06 y E = 490186.11

Del vértice número 27, y recorriendo una distancia de 24.16 metros, se llega al vértice número 28 con coordenadas (UTM) N = 2139276.48 y E = 490205.38

Del vértice número 28, y recorriendo una distancia de 21.58 metros, se llega al vértice número 29 con coordenadas (UTM) N = 2139261.17 y E = 490220.59

Del vértice número 29, y recorriendo una distancia de 8.85 metros, se llega al vértice número 30 con coordenadas (UTM) N = 2139253.24 y E = 490216.67

Del vértice número 30, y recorriendo una distancia de 51.04 metros, se llega al vértice número 31 con coordenadas (UTM) N = 2139206.44 y E = 490196.29

Del vértice número 31, y recorriendo una distancia de 147.52 metros, se llega al vértice número 32 con coordenadas (UTM) N = 2139259.78 y E = 490058.75

Del vértice número 32, y recorriendo una distancia de 109.98 metros, se llega al vértice número 33 con coordenadas (UTM) N = 2139161.19 y E = 490010.01

Del vértice número 33, y recorriendo una distancia de 21.58 metros, se llega al vértice número 34 con coordenadas (UTM) N = 2139170.43 y E = 489990.51

Del vértice número 34, y recorriendo una distancia de 78.37 metros, se llega al vértice número 35 con coordenadas (UTM) N = 2139099.55 y E = 489957.07

Del vértice número 35, y recorriendo una distancia de 10.99 metros, se llega al vértice número 36 con coordenadas (UTM) N = 2139102.25 y E = 489946.42

Del vértice número 36, y recorriendo una distancia de 17.92 metros, se llega al vértice número 37 con coordenadas (UTM) N = 2139108.84 y E = 489929.76

Del vértice número 37, y recorriendo una distancia de 1.68 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas (UTM) N = 2139110.36 y E = 489930.47

Del vértice número 38, y recorriendo una distancia de 4.60 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas (UTM) N = 2139112.27 y E = 489926.29

Del vértice número 39, y recorriendo una distancia de 8.32 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas (UTM) N = 2139105.29 y E = 489921.76

Del vértice número 40, y recorriendo una distancia de 8.20 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas (UTM) N = 2139098.22 y E = 489917.60

Del vértice número 41, y recorriendo una distancia de 21.02 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas (UTM) N = 2139110.02 y E = 489900.20

Del vértice número 42, y recorriendo una distancia de 10.77 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas (UTM) N = 2139115.46 y E = 489890.90

Del vértice número 43, y recorriendo una distancia de 9.26 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas (UTM) N = 2139119.73 y E = 489882.68

Del vértice número 44, y recorriendo una distancia de 14.00 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas (UTM) N = 2139128.43 y E = 489871.71

Del vértice número 45, y recorriendo una distancia de 7.36 metros, se llega al vértice número 46 con coordenadas (UTM) N = 2139134.21 y E = 489876.26

Del vértice número 46, y recorriendo una distancia de 19.57 metros, se llega al vértice número 47 con coordenadas (UTM) N = 2139149.18 y E = 489863.66

Del vértice número 47, y recorriendo una distancia de 17.06 metros, se llega al vértice número 48 con coordenadas (UTM) N = 2139162.18 y E = 489852.61

Del vértice número 48, y recorriendo una distancia de 47.12 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas (UTM) N = 2139198.13 y E = 489822.15

Del vértice número 49, y recorriendo una distancia de 19.39 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas (UTM) N = 2139212.96 y E = 489809.66

Del vértice número 50, y recorriendo una distancia de 29.54 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas (UTM) N = 2139184.10 y E = 489803.37

Del vértice número 51, y recorriendo una distancia de 9.81 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas (UTM) N = 2139174.38 y E = 489802.02

Del vértice número 52, y recorriendo una distancia de 8.93 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas (UTM) N = 2139166.02 y E = 489798.87

Del vértice número 53, y recorriendo una distancia de 65.57 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas (UTM) N = 2139104.55 y E = 489776.05

Del vértice número 54, y recorriendo una distancia de 15.08 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas (UTM) N = 2139094.26 y E = 489787.08

Del vértice número 55, y recorriendo una distancia de 21.11 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas (UTM) N = 2139088.01 y E = 489807.24

Del vértice número 56, y recorriendo una distancia de 79.94 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas (UTM) N = 2139012.31 y E = 489781.55

Del vértice número 57, y recorriendo una distancia de 8.36 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas (UTM) N = 2139004.38 y E = 489778.91

Del vértice número 58, y recorriendo una distancia de 6.64 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas (UTM) N = 2139006.36 y E = 489772.57

Del vértice número 59, y recorriendo una distancia de 68.99 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas (UTM) N = 2138941.24 y E = 489749.78

Del vértice número 60, y recorriendo una distancia de 9.13 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas (UTM) N = 2138932.91 y E = 489746.05

Del vértice número 61, y recorriendo una distancia de 100.87 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas (UTM) N = 2138900.49 y E = 489841.57

Del vértice número 62, y recorriendo una distancia de 37.31 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas (UTM)
N = 2138888.50 y E = 489876.91

Del vértice número 63, y recorriendo una distancia de 12.16 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas (UTM)
N = 2138899.00 y E = 489883.03

Del vértice número 64, y recorriendo una distancia de 100.46 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas (UTM)
N = 2138869.00 y E = 489978.91

Del vértice número 65, y recorriendo una distancia de 506.37 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas (UTM)
N = 2138721.50 y E = 490463.31

Del vértice número 66, y recorriendo una distancia de 583.92 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas (UTM)
N = 2138137.75 y E = 490477.41

Del vértice número 67, y recorriendo una distancia de 152.16 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas (UTM)
N = 2138162.00 y E = 490327.19

Del vértice número 68, y recorriendo una distancia de 239.40 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas (UTM)
N = 2138266.00 y E = 490111.56

Del vértice número 69, y recorriendo una distancia de 41.73 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas (UTM)
N = 2138275.05 y E = 490070.82

Del vértice número 70, y recorriendo una distancia de 21.29 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas (UTM)
N = 2138254.00 y E = 490067.63

Del vértice número 71, y recorriendo una distancia de 48.58 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas (UTM)
N = 2138206.00 y E = 490060.13

Del vértice número 72, y recorriendo una distancia de 14.64 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas (UTM)
N = 2138191.50 y E = 490058.13

Del vértice número 73, y recorriendo una distancia de 2.95 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas (UTM) N
= 2138191.85 y E = 490055.20

Del vértice número 74, y recorriendo una distancia de 3.46 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas (UTM) N
= 2138192.36 y E = 490051.78

Del vértice número 75, y recorriendo una distancia de 26.82 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas (UTM)
N = 2138195.37 y E = 490025.13

Del vértice número 76, y recorriendo una distancia de 49.87 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas (UTM)
N = 2138146.73 y E = 490014.13

Del vértice número 77, y recorriendo una distancia de 15.00 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas (UTM)
N = 2138143.90 y E = 490028.86

Del vértice número 78, y recorriendo una distancia de 8.60 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas (UTM) N
= 2138135.44 y E = 490027.29

Del vértice número 79, y recorriendo una distancia de 167.29 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas (UTM)
N = 2137973.21 y E = 489986.47

Del vértice número 80, y recorriendo una distancia de 5.66 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas (UTM) N = 2137973.12 y E = 489992.13

Del vértice número 81, y recorriendo una distancia de 13.17 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas (UTM) N = 2137960.13 y E = 489989.97

Del vértice número 82, y recorriendo una distancia de 79.61 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas (UTM) N = 2137882.07 y E = 489974.34

Del vértice número 83, y recorriendo una distancia de 8.52 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas (UTM) N = 2137882.71 y E = 489965.84

Del vértice número 84, y recorriendo una distancia de 14.91 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas (UTM) N = 2137867.80 y E = 489965.68

Del vértice número 85, y recorriendo una distancia de 3.18 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas (UTM) N = 2137868.48 y E = 489962.57

Del vértice número 86, y recorriendo una distancia de 17.63 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas (UTM) N = 2137871.39 y E = 489945.18

Del vértice número 87, y recorriendo una distancia de 10.37 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas (UTM) N = 2137871.93 y E = 489934.82

Del vértice número 88, y recorriendo una distancia de 15.66 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas (UTM) N = 2137872.79 y E = 489919.18

Del vértice número 89, y recorriendo una distancia de 27.55 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas (UTM) N = 2137845.59 y E = 489914.82

Del vértice número 90, y recorriendo una distancia de 20.44 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas (UTM) N = 2137825.38 y E = 489911.78

Del vértice número 91, y recorriendo una distancia de 13.25 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas (UTM) N = 2137812.28 y E = 489909.78

Del vértice número 92, y recorriendo una distancia de 67.31 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas (UTM) N = 2137746.02 y E = 489897.96

Del vértice número 93, y recorriendo una distancia de 30.09 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas (UTM) N = 2137717.66 y E = 489887.91

Del vértice número 94, y recorriendo una distancia de 26.37 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas (UTM) N = 2137693.17 y E = 489878.12

Del vértice número 95, y recorriendo una distancia de 51.73 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas (UTM) N = 2137643.17 y E = 489864.86

Del vértice número 96, y recorriendo una distancia de 92.07 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas (UTM) N = 2137625.21 y E = 489955.16

Del vértice número 97, y recorriendo una distancia de 4.07 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas (UTM) N = 2137621.15 y E = 489954.87

Del vértice número 98, y recorriendo una distancia de 29.64 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas (UTM) N = 2137591.86 y E = 489950.35

Del vértice número 99, y recorriendo una distancia de 9.10 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas (UTM) N = 2137582.81 y E = 489949.38

Del vértice número 100, y recorriendo una distancia de 27.49 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas (UTM) N = 2137555.48 y E = 489946.45

Del vértice número 101, y recorriendo una distancia de 7.57 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas (UTM) N = 2137550.72 y E = 489952.33

Del vértice número 102, y recorriendo una distancia de 88.34 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas (UTM) N = 2137535.26 y E = 490039.31

Del vértice número 103, y recorriendo una distancia de 5.13 metros, se llega al vértice número 104 con coordenadas (UTM) N = 2137535.68 y E = 490044.42

Del vértice número 104, y recorriendo una distancia de 115.25 metros, se llega al vértice número 105 con coordenadas (UTM) N = 2137518.92 y E = 490158.44

Del vértice número 105, y recorriendo una distancia de 8.97 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas (UTM) N = 2137517.34 y E = 490167.27

Del vértice número 106, y recorriendo una distancia de 39.89 metros, se llega al vértice número 107 con coordenadas (UTM) N = 2137510.16 y E = 490206.51

Del vértice número 107, y recorriendo una distancia de 11.84 metros, se llega al vértice número 108 con coordenadas (UTM) N = 2137508.23 y E = 490218.19

Del vértice número 108, y recorriendo una distancia de 37.16 metros, se llega al vértice número 109 con coordenadas (UTM) N = 2137501.06 y E = 490254.65

Del vértice número 109, y recorriendo una distancia de 42.97 metros, se llega al vértice número 110 con coordenadas (UTM) N = 2137493.02 y E = 490296.86

Del vértice número 110, y recorriendo una distancia de 43.16 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas (UTM) N = 2137532.28 y E = 490314.8

Del vértice número 111, y recorriendo una distancia de 16.72 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas (UTM) N = 2137548.39 y E = 490319.29

Del vértice número 112, y recorriendo una distancia de 38.75 metros, se llega al vértice número 113 con coordenadas (UTM) N = 2137585.72 y E = 490329.68

Del vértice número 113, y recorriendo una distancia de 30.02 metros, se llega al vértice número 114 con coordenadas (UTM) N = 2137615.73 y E = 490330.26

Del vértice número 114, y recorriendo una distancia de 43.21 metros, se llega al vértice número 115 con coordenadas (UTM) N = 2137658.87 y E = 490332.72

Del vértice número 115, y recorriendo una distancia de 50.13 metros, se llega al vértice número 116 con coordenadas (UTM) N = 2137707.98 y E = 490342.76

Del vértice número 116, y recorriendo una distancia de 9.93 metros, se llega al vértice número 117 con coordenadas (UTM) N = 2137716.96 y E = 490347

Del vértice número 117, y recorriendo una distancia de 35.84 metros, se llega al vértice número 118 con coordenadas (UTM) N = 2137749.46 y E = 490362.10

Del vértice número 118, y recorriendo una distancia de 12.41 metros, se llega al vértice número 119 con coordenadas (UTM) N = 2137760.73 y E = 490367.30

Del vértice número 119, y recorriendo una distancia de 15.72 metros, se llega al vértice número 120 con coordenadas (UTM) N = 2137773.38 y E = 490376.64

Del vértice número 120, y recorriendo una distancia de 105.51 metros, se llega al vértice número 121 con coordenadas (UTM) N = 2137878.39 y E = 490386.85

Del vértice número 121, y recorriendo una distancia de 30.40 metros, se llega al vértice número 122 con coordenadas (UTM) N = 2137907.26 y E = 490396.38

Del vértice número 122, y recorriendo una distancia de 15.28 metros, se llega al vértice número 123 con coordenadas (UTM) N = 2137919.01 y E = 490406.15

Del vértice número 123, y recorriendo una distancia de 14.92 metros, se llega al vértice número 124 con coordenadas (UTM) N = 2137932.81 y E = 490411.81

Del vértice número 124, y recorriendo una distancia de 24.53 metros, se llega al vértice número 125 con coordenadas (UTM) N = 2137957.04 y E = 490415.61

Del vértice número 125, y recorriendo una distancia de 20.48 metros, se llega al vértice número 126 con coordenadas (UTM) N = 2137977.32 y E = 490418.46

Del vértice número 126, y recorriendo una distancia de 27.61 metros, se llega al vértice número 127 con coordenadas (UTM) N = 2138004.61 y E = 490422.65

Del vértice número 127, y recorriendo una distancia de 12.53 metros, se llega al vértice número 128 con coordenadas (UTM) N = 2138016.97 y E = 490424.73

Del vértice número 128, y recorriendo una distancia de 15.20 metros, se llega al vértice número 129 con coordenadas (UTM) N = 2138031.03 y E = 490430.50

Del vértice número 129, y recorriendo una distancia de 19.79 metros, se llega al vértice número 130 con coordenadas (UTM) N = 2138050.74 y E = 490432.27

Del vértice número 130, y recorriendo una distancia de 19.01 metros, se llega al vértice número 131 con coordenadas (UTM) N = 2138069.66 y E = 490430.40

Del vértice número 131, y recorriendo una distancia de 47.66 metros, se llega al vértice número 132 con coordenadas (UTM) N = 2138117.10 y E = 490425.81

Del vértice número 132, y recorriendo una distancia de 61.02 metros, se llega al vértice número 133 con coordenadas (UTM) N = 2138112.30 y E = 490486.64

Del vértice número 133, y recorriendo una distancia de 25.00 metros, se llega al vértice número 134 con coordenadas (UTM) N = 2138110.03 y E = 490511.54

Del vértice número 134, y recorriendo una distancia de 3.80 metros, se llega al vértice número 135 con coordenadas (UTM) N = 2138109.83 y E = 490515.33

Del vértice número 135, y recorriendo una distancia de 82.19 metros, se llega al vértice número 136 con coordenadas (UTM) N = 2138102.57 y E = 490597.20

Del vértice número 136, y recorriendo una distancia de 100.29 metros, se llega al vértice número 137 con coordenadas (UTM) N = 2138202.83 y E = 490599.49

Del vértice número 137, y recorriendo una distancia de 11.46 metros, se llega al vértice número 138 con coordenadas (UTM) N = 2138214.29 y E = 490599.50

Del vértice número 138, y recorriendo una distancia de 48.08 metros, se llega al vértice número 139 con coordenadas (UTM) N = 2138262.37 y E = 490599.63

Del vértice número 139, y recorriendo una distancia de 34.10 metros, se llega al vértice número 140 con coordenadas (UTM) N = 2138296.47 y E = 490599.80

Del vértice número 140, y recorriendo una distancia de 99.31 metros, se llega al vértice número 141 con coordenadas (UTM) N = 2138251.03 y E = 490688.11

Del vértice número 141, y recorriendo una distancia de 29.64 metros, se llega al vértice número 142 con coordenadas (UTM) N = 2138237.87 y E = 490714.67

Del vértice número 142, y recorriendo una distancia de 39.73 metros, se llega al vértice número 143 con coordenadas (UTM) N = 2138232.79 y E = 490754.07

Del vértice número 143, y recorriendo una distancia de 40.11 metros, se llega al vértice número 144 con coordenadas (UTM) N = 2138250.77 y E = 490789.92

Del vértice número 144, y recorriendo una distancia de 45.32 metros, se llega al vértice número 145 con coordenadas (UTM) N = 2138285.30 y E = 490819.28

Del vértice número 145, y recorriendo una distancia de 75.58 metros, se llega al vértice número 146 con coordenadas (UTM) N = 2138354.43 y E = 490849.83

Del vértice número 146, y recorriendo una distancia de 25.23 metros, se llega al vértice número 147 con coordenadas (UTM) N = 2138377.46 y E = 490860.13

Del vértice número 147, y recorriendo una distancia de 60.36 metros, se llega al vértice número 148 con coordenadas (UTM) N = 2138430.29 y E = 490889.33

Del vértice número 148, y recorriendo una distancia de 14.92 metros, se llega al vértice número 149 con coordenadas (UTM) N = 2138443.95 y E = 490895.34

Del vértice número 149, y recorriendo una distancia de 50.01 metros, se llega al vértice número 150 con coordenadas (UTM) N = 2138483.80 y E = 490925.55

Del vértice número 150, y recorriendo una distancia de 55.03 metros, se llega al vértice número 151 con coordenadas (UTM) N = 2138538.36 y E = 490918.35

Del vértice número 151, y recorriendo una distancia de 81.28 metros, se llega al vértice número 152 con coordenadas (UTM) N = 2138578.92 y E = 490988.79

Del vértice número 152, y recorriendo una distancia de 102.48 metros, se llega al vértice número 153 con coordenadas (UTM) N = 2138629.96 y E = 491077.65

Del vértice número 153, y recorriendo una distancia de 34.83 metros, se llega al vértice número 154 con coordenadas (UTM) N = 2138657.48 y E = 491099.00

Del vértice número 154, y recorriendo una distancia de 69.84 metros, se llega al vértice número 155 con coordenadas (UTM) N = 2138711.69 y E = 491143.03

Del vértice número 155, y recorriendo una distancia de 12.34 metros, se llega al vértice número 156 con coordenadas (UTM) N = 2138721.61 y E = 491150.37

Del vértice número 156, y recorriendo una distancia de 2.95 metros, se llega al vértice número 157 con coordenadas (UTM) N = 2138723.42 y E = 491152.70

Del vértice número 157, y recorriendo una distancia de 19.49 metros, se llega al vértice número 158 con coordenadas (UTM) N = 2138735.14 y E = 491168.27

Del vértice número 158, y recorriendo una distancia de 30.07 metros, se llega al vértice número 159 con coordenadas (UTM) N = 2138753.27 y E = 491192.26

Del vértice número 159, y recorriendo una distancia de 17.48 metros, se llega al vértice número 160 con coordenadas (UTM) N = 2138764.07 y E = 491206.01

Del vértice número 160, y recorriendo una distancia de 14.93 metros, se llega al vértice número 161 con coordenadas (UTM) N = 2138773.28 y E = 491217.76

Del vértice número 161, y recorriendo una distancia de 22.26 metros, se llega al vértice número 162 con coordenadas (UTM) N = 2138786.63 y E = 491235.57

Del vértice número 162, y recorriendo una distancia de 2.71 metros, se llega al vértice número 163 con coordenadas (UTM) N = 2138788.47 y E = 491237.56

Del vértice número 163, y recorriendo una distancia de 12.25 metros, se llega al vértice número 164 con coordenadas (UTM) N = 2138795.60 y E = 491247.52

Del vértice número 164, y recorriendo una distancia de 16.54 metros, se llega al vértice número 165 con coordenadas (UTM) N = 2138810.04 y E = 491239.46

Del vértice número 165, y recorriendo una distancia de 2.15 metros, se llega al vértice número 166 con coordenadas (UTM) N = 2138811.99 y E = 491238.55

Del vértice número 166, y recorriendo una distancia de 9.58 metros, se llega al vértice número 167 con coordenadas (UTM) N = 2138820.61 y E = 491234.36

Del vértice número 167, y recorriendo una distancia de 3.66 metros, se llega al vértice número 168 con coordenadas (UTM) N = 2138822.45 y E = 491237.52

Del vértice número 168, y recorriendo una distancia de 63.84 metros, se llega al vértice número 169 con coordenadas (UTM) N = 2138877.04 y E = 491204.42

Del vértice número 169, y recorriendo una distancia de 56.93 metros, se llega al vértice número 170 con coordenadas (UTM) N = 2138923.05 y E = 491170.90

Del vértice número 170, y recorriendo una distancia de 7.02 metros, se llega al vértice número 171 con coordenadas (UTM) N = 2138928.57 y E = 491166.57

Del vértice número 171, y recorriendo una distancia de 16.66 metros, se llega al vértice número 172 con coordenadas (UTM) N = 2138942.06 y E = 491156.79

Del vértice número 172, y recorriendo una distancia de 70.46 metros, se llega al vértice número 173 con coordenadas (UTM) N = 2138922.24 y E = 491089.17

Del vértice número 173, y recorriendo una distancia de 8.90 metros, se llega al vértice número 174 con coordenadas (UTM) N = 2138917.65 y E = 491081.54

Del vértice número 174, y recorriendo una distancia de 10.15 metros, se llega al vértice número 175 con coordenadas (UTM) N = 2138913.7 y E = 491072.19

Del vértice número 175, y recorriendo una distancia de 7.70 metros, se llega al vértice número 176 con coordenadas (UTM) N = 2138920.43 y E = 491068.45

Del vértice número 176, y recorriendo una distancia de 11.09 metros, se llega al vértice número 177 con coordenadas (UTM) N = 2138930.67 y E = 491064.20

Del vértice número 177, y recorriendo una distancia de 32.85 metros, se llega al vértice número 178 con coordenadas (UTM) N = 2138963.16 y E = 491059.36

Del vértice número 178, y recorriendo una distancia de 16.13 metros, se llega al vértice número 179 con coordenadas (UTM) N = 2138978.23 y E = 491065.12

Del vértice número 179, y recorriendo una distancia de 9.62 metros, se llega al vértice número 180 con coordenadas (UTM) N = 2138986.93 y E = 491061.01

Del vértice número 180, y recorriendo una distancia de 14.24 metros, se llega al vértice número 181 con coordenadas (UTM) N = 2138999.8 y E = 491054.91

Del vértice número 181, y recorriendo una distancia de 14.85 metros, se llega al vértice número 182 con coordenadas (UTM) N = 2139012.90 y E = 491047.92

Del vértice número 182, y recorriendo una distancia de 8.00 metros, se llega al vértice número 183 con coordenadas (UTM) N = 2139019.73 y E = 491043.75

Del vértice número 183, y recorriendo una distancia de 16.23 metros, se llega al vértice número 184 con coordenadas (UTM) N = 2139033.78 y E = 491035.62

Del vértice número 184, y recorriendo una distancia de 159.37 metros, se llega al vértice número 185 con coordenadas (UTM) N = 2139161.91 y E = 490940.85

Del vértice número 185, y recorriendo una distancia de 6.61 metros, se llega al vértice número 186 con coordenadas (UTM) N = 2139166.89 y E = 490936.50

Del vértice número 186, y recorriendo una distancia de 27.88 metros, se llega al vértice número 187 con coordenadas (UTM) N = 2139148.00 y E = 490916.00

Del vértice número 187, y recorriendo una distancia de 21.93 metros, se llega al vértice número 188 con coordenadas (UTM) N = 2139168.00 y E = 490907.00

Del vértice número 188, y recorriendo una distancia de 3.12 metros, se llega al vértice número 189 con coordenadas (UTM) N = 2139171.09 y E = 490906.55

Del vértice número 189, y recorriendo una distancia de 188.49 metros, se llega al vértice número 190 con coordenadas (UTM) N = 2139359.54 y E = 490910.44

Del vértice número 190, y recorriendo una distancia de 161.23 metros, se llega al vértice número 191 con coordenadas (UTM) N = 2139323.13 y E = 490753.38

Del vértice número 191, y recorriendo una distancia de 10.77 metros, se llega al vértice número 192 con coordenadas (UTM) N = 2139312.37 y E = 490752.85

Del vértice número 192, y recorriendo una distancia de 21.91 metros, se llega al vértice número 193 con coordenadas (UTM) N = 2139314.64 y E = 490731.06

Del vértice número 193, y recorriendo una distancia de 7.78 metros, se llega al vértice número 194 con coordenadas (UTM) N = 2139316.58 y E = 490723.53

Del vértice número 194, y recorriendo una distancia de 6.68 metros, se llega al vértice número 195 con coordenadas (UTM) N = 2139309.95 y E = 490722.74

Del vértice número 195, y recorriendo una distancia de 18.62 metros, se llega al vértice número 196 con coordenadas (UTM) N = 2139291.56 y E = 490719.85

Del vértice número 196, y recorriendo una distancia de 54.02 metros, se llega al vértice número 197 con coordenadas (UTM) N = 2139295.99 y E = 490666.01

Del vértice número 197, y recorriendo una distancia de 0.55 metros, se llega al vértice número 198 con coordenadas (UTM) N = 2139295.44 y E = 490666.01

Del vértice número 198, y recorriendo una distancia de 30.74 metros, se llega al vértice número 199 con coordenadas (UTM) N = 2139298.36 y E = 490635.41

Del vértice número 199, y recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 200 con coordenadas (UTM) N = 2139299.42 y E = 490635.51

Del vértice número 200, y recorriendo una distancia de 10.41 metros, se llega al vértice número 201 con coordenadas (UTM) N = 2139299.52 y E = 490625.10

Del vértice número 201, y recorriendo una distancia de 8.08 metros, se llega al vértice número 202 con coordenadas (UTM) N = 2139300.03 y E = 490617.04

Del vértice número 202, y recorriendo una distancia de 61.90 metros, se llega al vértice número 203 con coordenadas (UTM) N = 2139301.74 y E = 490555.16

Del vértice número 203, y recorriendo una distancia de 49.05 metros, se llega al vértice número 204 con coordenadas (UTM) N = 2139350.79 y E = 490555.44

Del vértice número 204, y recorriendo una distancia de 21.86 metros, se llega al vértice número 205 con coordenadas (UTM) N = 2139372.64 y E = 490556.15

Del vértice número 205, y recorriendo una distancia de 10.42 metros, se llega al vértice número 1 con coordenadas (UTM) N = 2139383.06 y E = 490556.34

El plano oficial que contiene la descripción topográfica-analítica y limítrofe del polígono descrito en el presente Decreto, podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y en la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- El establecimiento del Área Natural Protegida como Zona Ecológica y Cultural tiene como finalidad mantener los suelos del “Cerro de la Estrella”, así como cuidar su permanencia, mediante la realización de actividades de mantenimiento que protejan y resguarden al Cerro de mayores daños ambientales y ecológicos, así como llevar a cabo las acciones que contribuyan a su restauración o, de inducir cambios que contribuyan al mejoramiento ambiental y ecológico de la zona y en general, a la salud y calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo Tercero.- La zonificación se sujetará a la que se establezca en el Programa de Manejo que se expida del Área Natural Protegida materia de esta Declaratoria, sin perjuicio de la zonificación que se determine en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- En la Zona Ecológica y Cultural a que se refiere el presente Decreto, se establecen las siguientes limitaciones y prohibiciones:

- I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;
- II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto del Área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectivo;
- III. La realización de actividades riesgosas;
- IV. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipamientos anticontaminantes sin autorización correspondiente;
- V. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;
- VI. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;
- VII. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícita de especies de fauna y flora silvestres; y
- VIII. Las demás actividades previstas en el programa de manejo del área, que se expida y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Quinto.- En el Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

Conservación de recursos naturales: reforestación, mantenimiento de plantaciones, prevención y combate a incendios, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos, establecimiento de criaderos de fauna nativa y todas aquellas tendientes al manejo integral del área.

Recreación y educación: con la debida planeación y control se llevarán a cabo actividades recreativas y deportivas, así como el establecimiento de infraestructura necesaria, tales como: canchas deportivas, cabañas, palapas, casetas de vigilancia, centro de visitantes y todas aquellas afines a la conservación del área.

Investigación: se podrán desarrollar líneas de investigación básica y aplicada, tendientes al conocimiento integral de los recursos con los que cuenta la zona.

Artículo Sexto.- La Delegación Iztapalapa tiene a su cargo la administración del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella”, lo anterior conforme a lo establecido al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de mayo del 2002.

Artículo Séptimo.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como los visitantes al Área Natural Protegida que por este Decreto se establece, están obligados a la conservación y preservación del área, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal o, en su caso, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Artículo Octavo.- La Secretaría del Medio Ambiente a través Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en coordinación con la Delegación Iztapalapa, formulará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Ecológica y Cultural a que se refiere el presente Decreto, como instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo del Área, así como los lineamientos a los que deberán quedar sujetos todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con el Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella” y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Noveno.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella” deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el manejo del área y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo Décimo.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto, se realizará a través de la Delegación Iztapalapa y coordinadamente con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de que sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida del Distrito Federal, “Cerro de la Estrella”, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que contravengan el presente Decreto.

CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano y en el Registro de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los doce días del mes septiembre de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE LONDRES NÚMERO 181, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 181 de la Calle de Londres en esta Ciudad; actualmente Calle Londres número 181, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 748.61 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 45.12 metros y rumbo S 30°14'35" E, con predios Cuenta Catastral 11-205-04, 11-205-05, 11-205-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.79 metros y rumbo S 80°36'28" W, con Calle Londres; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 44.91 metros y rumbo N 29°50'43" W; con predio Cuenta Catastral 11-205-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.47 metros y rumbo N 59°53'03" E, con predio Cuenta Catastral 11-205-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE LAURO AGUIRRE NÚMERO 15, COLONIA AGRICULTURA, Y CALLE LAGUNA DEL CARMEN NÚMERO 73, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 15 de la Calle Lauro Aguirre Lote 16 Manzana Segunda, Colonia Santo Tomás en Tacuba, Distrito Federal; actualmente Calle Lauro Aguirre número 15, Colonia Agricultura, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 375.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.68 metros y rumbo S 01°50'49" W, con predio Cuenta Catastral 030-153-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.15 metros y rumbo S 00°45'06" E, con predios Cuentas Catastrales 030-153-23 y 030-153-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.54 metros y rumbo S 00°17'42" W, con predio Cuenta Catastral 030-153-18; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.15 metros y rumbo N 78°15'32" W, con predio Cuenta Catastral 030-153-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.17 metros y rumbo N 81°38'01" W, con predio Cuenta Catastral 030-153-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 21.83 metros y rumbo N 78°54'13" W, con predios Cuentas Catastrales 030-153-04 y 030-153-06; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 10.09 metros y rumbo N 11°29'21" E, con Calle Lauro Aguirre; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 36.16 metros y rumbo S 79°10'23" E, con predio Cuenta Catastral 030-153-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Mitad Oriente del Terreno y mitad de la Casa 75 Calle Laguna del Carmen; actualmente Calle Laguna del Carmen número 73, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 319.07 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 41.89 metros y rumbo S 05°16'08" W, con predios Cuentas Catastrales 030-172-01, 030-172-02 y 030-172-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.62 metros y rumbo N 84°53'51" W, con predio Cuenta Catastral 030-172-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.40 metros y rumbo N 05°24'20" E, con predio Cuenta Catastral 030-172-36; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.16 metros y rumbo N 04°09'09" E, con predio Cuenta Catastral 030-172-36; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.16 metros y rumbo N 81°36'46" W, con predio Cuenta Catastral 030-172-36; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 5.43 metros y rumbo N 04°46'45" E, con predio Cuenta Catastral 030-172-36; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 7.81 metros y rumbo S 84°10'42" E, con Calle Laguna del Carmen, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23 fracción III, 26 fracciones II y III, apartados B y C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8 fracción IV y V de su Reglamento; y 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, IZTAPALAPA Y TLALPAN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Aviso de inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa y Tlalpan, exclusivamente para los predios que se indican:

NÚM	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	ZONIF. ACTUAL	USO SOLICITADO
1	DGDU-AO-01-2005-26	Av. Constituyentes No. 851, Col. Lomas Altas, Delegación Álvaro Obregón	AV	40 viviendas en 2 edificios de 5 niveles cada uno, con caseta de vigilancia y área de convivencia común en una superficie de terreno de 8,640.00 m ² y 5,075.50 m ² de construcción, proporcionando 7,473.30 m ² de área libre y 101 cajones de estacionamiento.
2	D-AO-05-2003-26	Giotto No. 114 Col. Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón	H 3/40	12 viviendas de interés medio en 5 niveles con una superficie terreno de 285.00 m ² y una superficie total de construcción de 1,186.35 m ² , proporcionando 34.30 m ² para estacionamiento con material permeable, 19.70 m ² para jardín y 16 cajones de estacionamiento.
3	D-AO-03-2003-26	Av. Revolución No. 1318, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón	H 2/60/300	Servicios / alimentos y bebidas / restaurante en 45.00 m ² en planta baja, oficinas del 1º al 8º piso en 4,269.28 m ² , 5 sótanos y un semisótano para estacionamiento en 3,909.23 m ² , proporcionando 158 cajones de estacionamiento en una superficie de terreno de 653.00 m ² y una superficie total de construcción de 8,711.10 m ² en 9 niveles sobre el nivel medio de banqueta.
4	D-AO-06-2003-26	Médanos No. 49 Col. Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón	H 3/50	Escuela primaria en 3 niveles en una superficie de terreno de 521.00 m ² , con una superficie de construcción a modificar de 249.00 m ² en el 1º, 2º y 3º nivel, proporcionando 268.00 m ² de área libre y 5 cajones de estacionamiento.
5	D-AZ-001-2004-26	Central No. 73, Pueblo de Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco	HC 3/30	Ampliación de frigorífico en 1,400.00 m ² y de oficinas en 550.00 m ² en una superficie de terreno de 1,422.00 m ² , con una superficie total de construcción de 1,950.00 m ² en 2 niveles, proporcionando 22.00 m ² de área libre y un cajón de estacionamiento.

NÚM	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	ZONIF. ACTUAL	USO SOLICITADO
6	DBJ-018-03-26	Motocintla No. 109, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez	H 3/20/180	4 viviendas en 4 niveles con una superficie de terreno de 166.61 m ² y una superficie de construcción de 784.11 m ² , proporcionando 33.20 m ² de área libre y 6 cajones de estacionamiento.
7	DBJ-008-03-26	Castilla No. 17, Col Alamos, Delegación Benito Juárez	H 4/25/90	Escuela de nivel superior y medio superior en 4 niveles con una superficie de terreno de 1,237.60 m ² y una superficie total de construcción de 2,298.18 m ² , proporcionando 487.90 m ² de área libre y 42 cajones para estacionamiento.
8	D-BJ-022-03-26	Amores No. 1220, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez	H 3/20/180	7 viviendas en 8 niveles con una superficie de terreno de 250.00 m ² y una superficie total de construcción de 1,525.00 m ² , proporcionando 50.00 m ² de área libre y 14 cajones de estacionamiento.
9	DBJ-002-04-26	Enrique Rebsamen No. 436, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez	H 3/20/90	12 viviendas de interés medio en 4 niveles y un semisótano, con una superficie de terreno de 326.00 m ² y una superficie total de construcción de 1,292.04 m ² , proporcionando 50.42 m ² de área libre y 12 cajones de estacionamiento.
10	DBJ-009-04-26	Ma. de la Luz Bringas No. 8, Col. Actipan, Delegación Benito Juárez	H 4/20/180	9 viviendas en 4 niveles con una superficie de terreno de 239.90 m ² y una superficie total de construcción de 786.80 m ² , proporcionando 43.20 m ² de área libre y 9 cajones de estacionamiento.
11	DBJ-021-03-26	Damas No. 72, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez	H 3/25/180	21 departamentos en 7 niveles con una superficie de terreno de 430.00 m ² y una superficie total de construcción de 2,527.50 m ² , proporcionando 107.50 m ² de área libre y 21 cajones de estacionamiento.
12	CU-002-2005	Zamora No. 111, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc	H 3/20/90	Estacionamiento público y pensión en un nivel en una superficie de terreno de 562.50 m ² y una superficie de construcción de 450.00 m ² , proporcionando 112.50 m ² de área libre, que será utilizada para el uso solicitado.

NÚM	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	ZONIF. ACTUAL	USO SOLICITADO
13	D-IP-0003-2004-26	Catarroja No. 870, Col. San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa	H 3/50	Habitacional H 6/25, edificación de 3 edificios de 6 niveles con 20 departamentos cada uno, para un total de 60 departamentos en condominio del tipo popular, con una superficie de terreno de 1,000.00 m ² y una superficie total de construcción de 4,497.60 m ² , proporcionando 250.40 m ² de área libre y 40 cajones de estacionamiento en planta baja, con reducción del área libre al 25%.
14	DTL-01-2005-26	Celestún No 225, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan	H 2/70/250	Una vivienda en 2 niveles con una superficie terreno de 250.50 m ² y una superficie total de construcción de 300.00 m ² , proporcionando 2 cajones de estacionamiento y 101.00 m ² de área libre que incluyen 50.00 m ² de jardín, 24.00 m ² de estacionamiento y 27.00 m ² de patio.

SEGUNDO.- Las opiniones se deberán presentar por escrito en las Delegaciones correspondientes o en las oficinas de SEDUVI, a partir del día de la publicación del presente aviso y hasta el día 28 de noviembre de 2005, o en la Audiencia Pública que se celebrará el día 30 de noviembre de 2005 a las 10:30 hrs. en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en San Antonio Abad No. 32, Col. Tránsito.

TERCER.- Para mayor información sobre cualquiera de los predios, acudir a las oficinas citadas en el párrafo anterior de 9:00 A.M. a 14:00 P.M.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2005.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHE BUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

(Al margen superior dos escudos)

AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHE BUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en los artículos 16, fracción I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 24, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, fracción III; 24, fracción I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 8 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 86 y fracciones I, X y XIII del artículo 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Comunica a los vecinos de las Colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de Los Deportes que hoy, 28 de octubre del 2005 da inicio el Proceso de Revisión, Modificación y Actualización del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes, Versión 2005.**

Para mayor información, acudir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en horario de 9:00 a 18:00 p.m., de lunes a viernes.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2005

(Firma)

Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. Laura Itzel Castillo Juárez

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/045/2005**

(Al margen superior central dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/045/2005.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 21 de octubre del 2005, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/05-397 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-09-05, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
GRUPO HEROVA, S. A. DE C.V.	GHE-010903-GT6	DOS AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 12 DE JULIO DEL 2005, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO N° DX-DGODU-OP-04-130.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Xochimilco, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/046/2005

(Al margen superior central dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/046/2005.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 21 de octubre del 2005, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/05-398 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 03-09-05, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la persona física:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
C. SANDRA GUADALUPE GÓMEZ PALOMERA	GOPS-741123-R94	DOS AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 13 DE JULIO DEL 2005, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO N° DX-DGODU-OP-04-129.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Xochimilco, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada persona física.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRECIOS POR EJEMPLAR Y COSTO DE SUSCRIPCIÓN A LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2006, ASÍ COMO EL PERIODO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

Ernestina Godoy Ramos, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 114 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 7°, 8° y 9° del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los precios por ejemplar y costo de suscripción a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para el año 2006, así como el periodo para presentar las solicitudes de suscripción

PRIMERO.- El costo al público por ejemplar de la Gaceta Oficial del Distrito Federal serán los siguientes:

Páginas	Costo al Público
4 a 16	\$ 10.00
17 a 60	\$ 30.00
61 a 160	\$ 40.00
161 en adelante	\$ 80.00

SEGUNDO.- El costo de las suscripciones a la Gaceta Oficial del Distrito Federal serán los siguientes:

Plazo	Costo al público
ANUAL	\$ 2,368.00
SEMESTRAL	\$ 1,575.00

TERCERO.- Las solicitudes de suscripción para el año 2006 se recibirán a partir de la publicación del presente Aviso y **hasta el 16 de diciembre** del presente año **de 9:00 a 13:00** horas en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios cita en Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Recoger el Formato de Constancia de Suscripción a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual deberá presentarse debidamente firmado;
- Recoger la ficha con el importe a cubrir por concepto de suscripción, mismo que se puede pagar en efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal;
- Presentar solicitud por escrito dirigida a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y autorizar a dos personas como máximo para recoger los ejemplares, anexando copia de de sus identificaciones oficiales o en su caso de la empresa; y
- Presentar el original y copia de la constancia de cobro expedida por la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los suscriptores se sujetarán a lo siguiente:

- La suscripción anual comprenderá del 1° de enero al 31 de diciembre y la semestral del 1° de enero al 30 de junio, respecto de las suscripciones para segundo semestre se llevarán a cabo del 15 al 30 de junio y su vigencia comprenderá de 1° de julio al 31 de diciembre.
- Para recoger los ejemplares las personas autorizadas presentarán identificación y firmarán de conformidad en el expediente respectivo;
- Si por causa de fuerza mayor no se encuentra la Gaceta Oficial el día de su publicación, a petición del suscriptor se le expedirá copia simple del ejemplar por la Unidad Departamental Responsable;
- Los suscriptores tendrán **un término de 15 días hábiles** para recoger los ejemplares a partir de la publicación, vencido dicho término perderán su derecho a reclamar, y
- El cambio de personas autorizadas para recoger los ejemplares, se deberá presentar por escrito.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por tres veces consecutivas para su mayor difusión.

México; D. F., a 2 de noviembre de 2005

(Firma)

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
ERNESTINA GODOY RAMOS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL ACTA DE FALLO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, SE COMUNICA LA RESOLUCIÓN FINAL ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 3000-1004-012-05 “ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS”

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A.DE C.V.	\$ 1,126,529.88
NUÑEZ SANTA CRUZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 44,261.20

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 3000-1004-013-05 “ADQUISICIÓN DE TONER Y REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO “

ARTICULOS Y EQUIPOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	\$ 10,580.00
SOLUCIONES, S.O.S. S.A. DE C.V.	\$ 13,207.29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 3000-1004-014-05 “ ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS (SEGUNDA VUELTA) “

REINTEGRACION EN SERVICIOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.	\$ 497,145.00
ID-PHOTO, S.A. DE C.V.	\$ 26,220.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 3000-1004-015-05 “ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN “

DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 3000-1004-016-05
“REFACCIONES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN,
ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS Y MATERIAL ELECTRICO “

ELECTRICA LARIOS, S.A. DE C.V.	\$ 61,261.65
GRUPO ESEA, S.A. DE C.V.	\$ 231,305.25
FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.	\$ 116,445.90
REC 21, S.A. DE C.V.	\$ 77,240.38

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 3000-1004-017-05
“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS TORTILLADORAS,
BATIDORAS, ALIMENTADORES “

GRUPO ESEA, S.A. DE C.V.	\$ 62,607.15
--------------------------	--------------

MÉXICO, D. F. 25 DE OCTUBRE DEL 2005.

(Firma)

LIC. ANTONIO GUTIERREZ OLIVARES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Invitación Restringida
 Fallos Ejercicio 2005

ING. MARIO HUMBERTO CURZIO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES 2005, REALIZADAS EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO:

No. DE CONCURSO	No. DE CONTRATO	EMPRESA	UBICACIÓN DE OBRA	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
DGAM/DGODU/SOP/ PO2005/CIRC-015	02 CD 07 20 0162 1 05	CONSTRUCTORA MEXICANA VERSATIL, S.A. DE C.V.	“Construcción de Obras de Mitigación de Riesgos para la estabilización de bloques de piedras en alto riesgo, en la Ladera Poniente del Cerro del Chiquihuite, Colonia la Pastora Dirección Territorial No. 8”	\$3'061,363.92	20/10/05	18/12/05
DGAM/DGODU/SOP/ PO2005/CIRC-016	02 CD 07 20 0163 1 05	CONSTRUCCIONES CIBELES, S.A. DE C.V.	“Construcción de Obras de Mitigación de Riesgos, en Talud colindante con tanque de almacenamiento y distribución de agua San Lucas Patoni, en la Ladera Oriente del Cerro Cabeza de Águila, Dirección Territorial No. 9”	\$1'962,751.94	20/10/05	18/12/05

No. DE CONCURSO	No. DE CONTRATO	EMPRESA	UBICACIÓN DE OBRA	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
DGAM/DGODU/SOP/ PO2005/CIRC-017	DESIERTO	DESIERTO	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo en el Edificio Delegacional, ubicado en 5 de Febrero y Vicente Villada, Col. Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en el Módulo “B” de la Oficina de Licencias para conducir y control Vehicular, ubicado dentro del perímetro Delegacional, Dirección Territorial No. 1”	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO DE LOS PROCEDIMIENTOS ARRIBA ENLISTADOS, LO PODRÁN HACER A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O J.U.D. DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON DIRECCIÓN EN AV. 5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA S/N COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07050, GUSTAVO A. MADERO D.F.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 2 DE NOVIEMBRE DE 2005

(Firma)

ING. MARIO HUMBERTO CURZIO RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SECCIÓN DE AVISOS

“INMOBILIARIA JOAL, S.A. DE C.V.” AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha **1º de octubre del año 2005**, “**INMOBILIARIA JOAL, S.A. DE C.V.**”, como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual, acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a dos sociedades de nueva creación, denominadas “**INMOBILIARIA COLIDURA, S.A. DE C.V.**” e “**INMOBILIARIA HERDUN, S.A. DE C.V.**”, que serán las sociedades escindidas para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a las sociedades escindidas activos, pasivos y capital; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.
2. Los bienes y conceptos que se transmiten a las sociedades escindidas fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 31 de agosto del año 2005, debidamente aprobado por la asamblea.
3. Las sociedades escindidas serán causahabientes a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que les corresponden, tendrán el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirán las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos reales o contingentes, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de las sociedades escindidas sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos en el momento en que la presente acta de asamblea quede protocolizada por Notario Público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.
5. En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será en el momento en que la presente acta de asamblea quede protocolizada por Notario Público, como quedó precisado en el párrafo anterior.
6. Las sociedades escindidas asumirán solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido, incluyendo en su caso las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha.
7. Los accionistas conservarán en las sociedades escindidas inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaría que tienen actualmente en la sociedad escidente.
8. El patrimonio inicial de las sociedades escindidas se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
9. Que en su momento le serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en las sociedades escindidas.
10. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta que la escisión surta sus efectos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2005.

(Firma)

C.P. HUGO PÉREZ PAREDES
Delegado de la Asamblea de Accionistas

ACCPAC MEXICO, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL de liquidación al 30 de Septiembre del 2005

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación en los siguientes términos:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
		PASIVO A CORTO PLAZO:	
ACTIVO CIRCULANTE		PROVEEDORES	0.01
		ACREEDORES	<u>(0.03)</u>
BANCOS	729,662.05	POR PAGAR	<u>5,900.00</u>
CLIENTES	0.03	Total PASIVO A CORTO PLAZO	5,899.98
CXC INTERCOMPAÑIAS	<u>2,207,659.36</u>		
		PASIVO A LARGO PLAZO:	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,937,321.44	Total PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00		
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL:	
		CAPITAL SOCIAL	6,066,217.62
ANT. DE IMPTOS	36,365.69	RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	(1,959,763.27)
IMPTOS A FAVOR	<u>245,102.74</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,606,351.87)
Total ACTIVO DIFERIDO	<u>281,468.43</u>	GANACIA (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	<u>712,787.41</u>
		Total CAPITAL	<u>3,212,889.89</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>3,218,789.87</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,218,789.87</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

(Firma)

C.P.C. Alberto Bonifaz Rodríguez
Liquidador designado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
ACCPAC MÉXICO, S.A. DE C.V. celebrada el 30 de Junio de 2005.

FABRICA DE CINTAS EL ELEFANTE, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN "FABRICA DE CINTAS EL ELEFANTE", S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el once de marzo del año dos mil cuatro, los accionistas de "**FABRICA DE CINTAS EL ELEFANTE**", **SOCIEDAD ANONIMA** acordaron y resolvieron entre otros puntos que la sociedad adoptara la modalidad de **CAPITAL VARIABLE**, siendo el siguiente su último balance a la fecha de transformación.

BALANCE GENERAL

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	18,174.79
BANCOS	32,199.52
CLIENTES	1,905,701.01
INVENTARIOS	478,960.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00
IVA POR ACREDITAR	216,426.03
IMPUESTOS	44,617.55
CREDITO AL SALARIO	47,454.54
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	2,743,533.44

ACTIVO FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	182,724.57
DEP. ACUM. MOBILIARIO Y EQUIPO	-34,560.13
EQUIPO DE CÓMPUTO	57,999.30
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-45,310.38
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,158,479.77
DEP. ACUM. MAQUINARIA Y EQUIPO	-266,387.72
EQUIPO DE TRANSPORTE	203,432.87
DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	-62,084.77
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	50.00
DEP. ACUM. REFACC. Y HERRAMIENTAS	-50.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	2,194,293.51

ACTIVO DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA	85,500.57
GASTOS DE INSTALACIÓN	116,728.21
AMORT. GASTOS DE INSTALACIÓN	-3,143.37
GASTOS DE CONSTITUCIÓN	18.00
MORT. GASTOS DE CONSTITUCIÓN	-17.90
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:	199,085.51

TOTAL DE ACTIVO **5,136,912.46**

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	612,393.16
ACREEDORES DIVERSOS	1,140,238.22
IMPUESTOS POR PAGAR	13,003.00

I.V.A. COBRADO EN VENTAS	338,853.09
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	2,104,487.47
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	2,500,000.00
APORTACIONES PEND CAPITAL	0.00
RESERVA LEGAL	344.51
UTILIDADES ACUMULADAS	335,951.55
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
PERDIDAS ACUMULADAS	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	196,128.93
TOTAL DE CAPITAL:	2,836,296.06
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL:	5,136,912.46

(Firma)

JORGE ADLER ZASLAV

DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE
FECHA 11 DE MARZO DE 2004.

EFFECTIVO EXPRESS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES		CORTO PLAZO	
Efectivo en bancos	10,334.51	Acreeedores diversos	1,548.84
TOTAL DISPONIBILIDADES	10,334.51	TOTAL PASIVO	1,548.84
FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO	0	Capital social	57,880.00
		Resultados de ejercicios anteriores	251,800.71
		Efecto monetario acumulado	-169,026.00
		Resultado del período de liquidación	-131,869.04
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	8,785.67
TOTAL ACTIVO	10,334.51	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10,334.51

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION \$ 0.18

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

(Firma)

(Firma)

C.P. Daniel Rábago Boschetti Lic. José Luis Arellano Ramírez
Liquidadores

Gobernador José Guadalupe Covarrubias 57, Col. San Miguel Chapultepec,
Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F. Tel.: 5276-7560 Fax: 5276-7588 - 5276-6181

INVERSIONES SIDEK, S.A. DE C.V. (En Liquidación)
 Estado Final de Posición Financiera
 Balance General al 21 de Octubre de 2005

ACTIVOS		PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 14,718	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
INTERCOMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS	-	INTERCOMPAÑÍAS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	14,718	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	-
ACTIVO A LARGO PLAZO		TOTAL PASIVOS	-
INVERSION EN ACCIONES	44,190		
TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO	44,190	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
ACTIVO FIJO:		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	862,147
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	598,609
ACTIVO REVALUADO	-	TOTAL CAPITAL SOCIAL	1'460,756
TOTAL INVERSIÓN	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	(10,457'345,790)
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(4,264'175,931)
DEPRECIACION REVALUADA	-	RESULTADO DEL PERÍODO	(108'772,128)
TOTAL DEPRECIACION	-	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(14,256'495,518)
ACTIVO FIJO NETO	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	29,085'387,519
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	(1'401,848)
GASTOS POR AMORTIZAR	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	58,908
TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO	44,190	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 58,908
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 58,908		

(Firma)
 Lic. Arturo Luis Pérez Courtade
 Liquidador

El remanente a distribuir entre los accionistas es de \$ 58,908 pesos, a razón de \$ 0.068327095 pesos por acción.

Inmobiliaria BUGA S.A. DE C.V.

RFC: IBU-791219-UV5

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en asamblea extraordinaria de la empresa Inmobiliaria BUGA S.A. de C.V. con R.F.C. IBU-791219-UV5. Se acordó la disolución de la sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

<u>ACTIVO</u>	
CIRCULANTE	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00
SUMA EL ACTIVO	\$0.00
 <u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	\$0.00
SUMA EL PASIVO	\$0.00
 <u>CAPITAL</u>	
SUAMA EL CAPITAL	\$0.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	\$0.00

Atentamente
El Liquidador
(Firma)
Sara Jiménez Marquez

Workforce S.A. DE C.V.

WOR990524MF1

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en asamblea extraordinaria de la empresa Workforce S.A. de C.V. con R.F.C. WOR990524MF1. Se acordó la disolución de la sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

<u>ACTIVO</u>	
CIRCULANTE	\$14,879.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$35,121.00
SUMA EL ACTIVO	\$50,000.00
 <u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	\$0.00
SUMA EL PASIVO	\$0.00
 <u>CAPITAL</u>	
SUMA EL CAPITAL	\$50,000.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

Atentamente
El Liquidador
(Firma)
José Antonio Gómez Gurza

E D I C T O S

(Al margen superior el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 38° CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. 415/2005**)

E D I C T O

MARÍA CRISTINA RUBALCAVA Y BALLESTEROS

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de RUBALCAVA Y BALLESTEROS MARIA CRISTINA, se dicto un que a la letra dice MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- A su expediente número 415/2005 el escrito de cuenta de la parte actora visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace merito y como lo solicita con fundamento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código Comercio requiérase al demandado MARIA CRISTINA RUBALCAVA Y BALLESTEROS, por medio de edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el boletín judicial y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO y gaceta oficial del Distrito Federal, fijando la cedula correspondiente en la Tesorería del Distrito Federal y Estrados del Juzgado, a fin de que concurren dicha demandada al Juzgado del conocimiento a hacer pago al actor de la suma reclamada siendo esta por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS 28/100 ó su equivalente en moneda nacional, por concepto de suerte principal, mas intereses pactados gastos y costas del juicio y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar dicha cantidad; así mismo emplácese a dicho codemandado para que en termino de TREINTA DIAS contados a partir de la ultima publicación conteste la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaria copias de traslado a su disposición, en la inteligencia de que el requerimiento ordenado surtirán efectos dentro de los ocho días siguientes a la ultima publicación que se realice y enseguida se procederá al embargo de bienes suficientes a fin de garantizar las prestaciones reclamadas NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA y ante la fe de la C. Secretaria "A", quien autoriza y da fe. Doy fe.

MÉXICO, D.F., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

PARTE DEMANDADA: PERSONA MORAL DENOMINADA: PUBLI XIII MOVING PUBLICITY, S. A. DE C. V.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **VIVANCO SUÁREZ SALVADOR**, en contra de **PUBLI XIII MOVING PUBLICITY, S. A. DE C. V.**, Expediente 1041/2004; el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos que a la letra dicen: -----
México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil cinco. -----

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y atento a las mismas, dése cumplimiento de nueva cuenta con el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, que obra a foja 69. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.-----

OTRO - - - ACUERDO - - -

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cinco.-----
- - - A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, se tiene dando cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del año en curso, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase al emplazamiento de la parte demandada **PUBLI XIII MOVING PUBLICITY, S. A. DE C. V.**, por medio de edictos, los que deberá publicarse por **TRES VECES** en forma consecutiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico El Sol de México, haciendo del conocimiento de dicha demandada queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para correrle traslado, a fin de que en el término de **TREINTA DÍAS** produzca su contestación contados a partir del siguiente al de la última publicación.- Notifíquese.- lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ DÍAZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ AVISO DE INICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHE BUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	30
CONTRALORÍA GENERAL	
◆ CIRCULAR N°. CG/045/2005	31
◆ CIRCULAR N°. CG/046/2005	32
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
◆ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRECIOS POR EJEMPLAR Y COSTO DE SUSCRIPCIÓN A LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2006, ASÍ COMO EL PERIODO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN	33
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	34
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ INMOBILIARIA JOAL, S.A. DE C.V.	38
◆ ACCPAC MEXICO, S. A. DE C. V.	39
◆ FABRICA DE CINTAS EL ELEFANTE, S.A.	40
◆ EFECTIVO EXPRESS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	41
◆ INVERSIONES SIDEK, S.A. DE C.V.	42
◆ INMOBILIARIA BUGA, S.A. DE C.V.	43
◆ WORKFORCE, S.A. DE C.V.	43
◆ EDICTOS	44
◆ AVISO	47

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)